



Castilla-La Mancha



Ref. Administrativa
Servicio de Desarrollo Normativo e Igualdad de Género-ALL
ASUNTO: Informe.

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL ESTATUTO DE LOS CENTROS DE MAYORES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Visto el proyecto de Decreto del Estatuto de los centros de mayores de Castilla-La Mancha, la Secretaria General de la Consejería de Bienestar Social emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- COMPETENCIA PARA EMITIR EL INFORME.

Este informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y en el apartado 3.1.1.f) de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017.

SEGUNDO.- COMPETENCIA NORMATIVA PARA DICTAR EL PROYECTO DE DECRETO.

* El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, en su artículo 4.2, faculta a los poderes públicos regionales para promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todas las personas en la vida política, económica, cultural y social de la región; y en el artículo 31.1.20ª atribuye competencias exclusivas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de asistencia social y servicios sociales; promoción y ayuda a menores, jóvenes, tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

En el ejercicio de estas competencias estatutarias se aprobó la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha que, en su artículo 73, dispone que en los centros públicos donde se presten servicios sociales y en los privados que reciban financiación pública, deberán establecerse procesos de participación democrática de las personas usuarias o de sus familiares o representantes legales, en la forma que se establezca reglamentariamente.

Con el presente decreto se desarrolla reglamentariamente esta previsión legal y se refuerza el principio de participación mediante la atribución de nuevas funciones a los órganos de participación y representación de las personas mayores en el centro.



Asimismo, se deroga la Orden de 29 de diciembre de 1997, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se aprueba el Estatuto Básico de Centros de mayores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que ha sido superada ampliamente por leyes como la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, o la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

Por otra parte, en la disposición final primera se modifican los artículos 2.1, 3, 9 y el capítulo III del Decreto 183/2010, de 6 de julio, del Consejo de las Personas Mayores de Castilla-La Mancha, para adecuar su contenido a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo cual, la Administración autonómica tiene competencias en la materia objeto de este proyecto de Decreto.

TERCERO.- OBJETO Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE DECRETO.

Este proyecto de Decreto tiene por objeto regular el régimen jurídico de los centros de mayores adscritos a la Consejería competente en materia de servicios sociales.

El texto proyectado se estructura en una parte expositiva, una parte dispositiva que consta de cuarenta y seis artículos divididos en seis capítulos y una parte final conformada por una disposición adicional, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

CUARTO.- NATURALEZA DEL PROYECTO DE DECRETO.

El proyecto de Decreto tiene carácter de reglamento ejecutivo, puesto que el desarrollo reglamentario al que hace referencia el artículo 73 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno, adecuándose su contenido a lo dispuesto en dicha ley.

QUINTO.- COMPETENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno, según preceptúa el artículo 36.1 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, y en tanto que es una norma reglamentaria competencia de éste reviste la forma de decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) de la referida ley.

A estos efectos, la Consejería de Bienestar Social es el órgano de la Administración regional de Castilla-La Mancha al que corresponde promover, proyectar y ejecutar la política regional en materia de bienestar social y, concretamente, programar, desarrollar y ejecutar los planes de apoyo a las personas mayores, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 86/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, modificado por el Decreto 271/2019, de 26 de noviembre.



SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN.

El procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto se ha ajustado a las previsiones del artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, y a lo establecido en el apartado 3.1.1 de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno.

Con carácter previo a la elaboración del texto proyectado, se sustanció una consulta pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del Portal de Participación Ciudadana de Castilla-La Mancha.

Por medio de esta consulta pública, las personas y las entidades que así lo consideraron oportuno pudieron hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, desde el día 2 de julio de 2021, fecha en la que se publicó en el Portal de Participación Ciudadana, hasta el día 21 de julio del mismo año, sin que se hayan formulado observaciones sobre el mismo.

En cumplimiento de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, la Directora General de Mayores de la Consejería de Bienestar Social ha elaborado la Memoria General del proyecto de Decreto, con fecha 22 de julio de 2021, y la Consejera de Bienestar Social autorizó el inicio del expediente mediante Resolución de 23 de julio de 2021.

Según se indica en la Memoria General del proyecto de Decreto, el texto proyectado no conlleva gasto, por lo que no se requiere, en consecuencia, que se elabore una memoria económica.

Asimismo y dado que el proyecto de Decreto afecta a derechos de los ciudadanos, resulta necesario someter el texto proyectado a los trámites de audiencia e información pública.

SÉPTIMO.- DICTÁMENES E INFORMES.

Es preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en virtud de lo establecido en el artículo 54.4 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, y en el apartado 3.1.1.j) de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno.

Igualmente, corresponde al Gabinete Jurídico emitir su dictamen en derecho, según preceptúa el artículo 10.1.a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y el apartado 3.1.1.h) de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno.

Finalmente, señalar que el proyecto de Decreto fue informado por el Consejo de las Personas Mayores de Castilla-La Mancha el día 30 de julio de 2021, por el Consejo Asesor de Servicios Sociales el día 24 de noviembre de 2021 y la Comisión para el Diálogo Civil con la Mesa del Tercer Sector Social de Castilla-La Mancha fue informada de la iniciativa normativa el día 29 de noviembre de 2021.



Castilla-La Mancha



OCTAVO.- CONCLUSIÓN.

En consecuencia con todo lo expresado en los puntos anteriores, esta Secretaría General considera que el proyecto de Decreto, salvo opinión mejor fundada en derecho, respeta en su integridad el ordenamiento jurídico que resulta de aplicación, por lo que emite informe favorable sobre el proyecto de Decreto del Estatuto de los centros de mayores de Castilla-La Mancha.

Toledo, a ~~20 de diciembre~~ de 2021